DICTAMEN D.A.J. N° 327 del 26 de MAYO de 2020.-

REF.: DAJ N° 1092/2020 Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019"- Lote 3, ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 264/19 suscripto con la empresa APONTE LATORRE S.A. - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio N° 1 y la resolución respectiva, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 835/20 de la Unidad Operativa de Contratación (17/03/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 16/20 de la Dirección de Auditoria Interna (16/03/20)
3. Memorándum UOC N° 737/20 de la Unidad Operativa de Contratación (11/03/20)
4. Informe correspondiente al expte. MEU N° 6344/2020
5. Memorándum DOP – D.E y C N° 023/2020 Dirección de Obras Públicas (25/02/20)
6. Memorándum DOP – DA N° 44/2020 del Fiscal de Obras (24/02/20)
7. Justificación Técnica del CM N° 1
8. Nota de la empresa Aponte Latorre S.A. (MEU N° 6344/2020) (05/02/20)
9. Proyecto de resolución ministerial
10. Borrador del convenio modificatorio
11. Informe Técnico Fiscalización de Obra (24/02/20)
12. Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control (24/02/20)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 264/2019 (18/07/19)

   - 4.3. CGC *Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

324 (trescientos veintiocho)

complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En fecha 5 de febrero de 2020, la empresa Aponte Latorre S.A. presenta la documentación técnica de la propuesta del convenio modificatorio N° 01.

Al respecto, el informe Técnico de la fiscalización de fecha 24/02/2020 informa cuanto sigue: *"El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio. Las modificaciones más significativas surgen conforme a los estudios geotécnicos específicos del Lote 1, realizados por la empresa contratista, una vez adjudicada la obra. Se modifica el tipo de fundación del Proyectos Final desarrollado por el Ministerio de Justicia, ya que, por las condiciones del suelo en lugar de implantación, se hace necesario adoptar fundaciones profundas tipo pilotes para los sectores de muros perimetrales y de plateas de cimentación para los sectores de administración, visitas, cocina, pasillo y celdas. Manteniéndose las zapatas aisladas para los sectores de aulas y talleres y sectores menores. El presente Convenio Modificatorio N° 1 no representa un aumento en el monto original el Contrato, manteniéndose invariable en Gs. 62.324.814.967 IVA incluido (sesenta y dos mil trescientos veinticuatro millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y siete). El Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el Plazo de entrega de la obra. Siendo el plazo del mismo, 16 (diez y seis) meses"*

Además, el informe ut supra mencionado concluye *(...) luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los tramites y se remite a este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.*

Al respecto, el Departamento de Evaluación y Control DOP – MOPC de fecha 25/02/2020, señala que: *"ha verificado los documentos que hacen a la Solicitud del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra de referencia, proveídos por la Fiscalización, para proseguir los tramites y remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Publicas".*

Con relación a ello, la Dirección de Obras Públicas ha providenciado en fecha 25/02/2020 y otorga su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

DAJ N° 1010/20.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 16/20, de fecha 16/03/20 elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...la solicitud de convenio modificatorio N° 1, corresponde a ajuste de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia se mantiene el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el informe técnico de la Fiscalización de Obra DOP (Folios nº 72 al 74) y en la Documentación Técnica (Folios nº 0001 al 0070. Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1..."*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual no representa un incremento del monto original, y no modifica el plazo contractual, así mismo, se ajustan las cantidades de ítems existentes e ítems nuevos, en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. Lote 3. Contrato SG Ministro N° 264/19 suscripto con la empresa APONTE LATORRE S.A., de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 la empresa APONTE LATORRE S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.